



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL (Art. 135 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 026 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

24 ENE 2022

Puno, 24 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora Aurora Rojas Mamani, tramitado en fecha 07 de enero de 2022, por el cual solicita el reconocimiento de la remuneración personal y posterior pago, esto al haber acumulado más de 15 años de servicios a la institución, acompañando los documentos sustentatorios relacionados al asunto;

El Informe Nº 019-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Responsable de Recursos Humanos, por la cual informa sobre la procedencia de la solicitud de reconocimiento de la remuneración personal por tres (03) quinquenios y posterior pago a favor de la trabajadora solicitante;

El Informe Nº 015-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, recomienda que previa opinión legal se proceda al reconocimiento mediante resolución directoral de un quinquenio adicional a favor de la servidora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en relación al principio de igualdad ante la ley, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2º, inciso 2º, preceptúa la prohibición de establecer discriminaciones de cualquier índole, de modo que los trabajadores tienen los mismos derechos que los trabajadores contratados a plazo indeterminado, ello en concordancia con lo señalado en el artículo 24º del mismo cuerpo normativo que señala; "El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador". Así mismo, conforme al artículo 79º del TUO del D.L. 728 "Los trabajadores contratados conforme al presente título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada (...)",



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 026 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 ENE 2022

Que, el personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, es contratado a plazo fijo y se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 18° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI;

Que, la Bonificación por Quinquenio, otorgada mediante Resolución N° 150-85-INADE-1200, se concede a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente, una asignación del 5% de la remuneración básica, por quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 7 quinquenios, se hizo extensivo a todos los trabajadores de los proyectos del ex INADE, mediante Directiva N° 001-94-INADE-4101, sobre "Las Normas para la contratación de personal de los proyectos Especiales y Programas de Inversión de INADE", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-94-INADE-1200;

Que, la Bonificación por Quinquenios fue otorgado en plena vigencia y funcionamiento del Ex Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, este derecho se mantiene plenamente vigente, aunque el ex pleno presupuestal haya quedado extinguido por la dación del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2009-AG, que dispuso el proceso de fusión por absorción del INADE al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI (hoy MIDAGRI), por lo tanto a partir de ello, es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego quien asume todos los derechos y obligaciones, incluidas las obligaciones en favor de sus trabajadores, como consecuencia todo el personal que labora en los Proyectos Especiales, pasan a formar parte de ella, manteniéndose los derechos socio laborales, beneficios y demás;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoramiento Jurídico del MINAGRI (hoy MIDAGRI), mediante Informe N° 153-2010-AG-OAJ, de fecha 25 de febrero del 2010 y el Informe N° 0030-2011-AG-OAJ de fecha 18 de enero del 2011, se pronunció sobre la vigencia de los beneficios colectivos de trabajo celebrados entre el ex INADE y los representantes de los trabajadores, concluyendo que continúan vigentes para los trabajadores contratados a plazo indeterminado y que se encuentran actualmente en el MINAGRI (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI), en virtud del proceso de fusión por absorción del INADE son: Asignación Familiar, Remuneración Personal (Quinquenio), Gratificación Por Fiestas Patrias y Navidad, Escolaridad, Gratificación Vacacional, Descanso Físico por Onomástico, Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, debiendo verificarse las condiciones reguladas para su cumplimiento;

Que, ante la discusión planteada por la continuidad o no del pago del beneficio por quinquenio, el órgano jurisdiccional, a petición de los trabajadores de la entidad, resolvió conceder MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR a favor de los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a través de la Resolución N° 01, en el expediente N° 00062-2018-59-2021-JR-LA-01, emitido por el Primer Juzgado Civil de Puno, ordenando se mantenga temporalmente el statu quo de la situación laboral de los recurrentes, manteniendo los derechos laborales tales como Bonificación por Escolaridad, equivalente a un sueldo,

24 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA



Resolución Directoral

24 ENE 2022

Nº 026 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Puno,

Gratificación Vacacional, equivalente a un sueldo; **Subsidio por Luto y Sepelio**, equivalente a dos remuneraciones mensuales por cada uno, y **otorgamiento de bonificación por Quinquenio**, equivalente a una asignación del 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 7 quinquenios, ellos hasta que dilucide el proceso principal;

Que, de conformidad con los dispositivos invocados anteriormente sobre la Bonificación por Quinquenios, y dado que el derecho peticionado se mantiene en plena vigencia con arreglo al mandato judicial a través de la concesión de Medida Cautelar antes mencionada, más aun si la servidora Aurora Rojas Mamani, se encuentra inmerso dentro del alcance de la concesión de Medida Cautelar de No Innovar dentro del Proceso, el cual ordena se mantenga temporalmente, el *statu Quo* de la situación laboral de los recurrentes, y reconocimiento de los derechos laborales antes detallados, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contenido en el D.S. N° 017-93-JUS que señala, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Por lo tanto, en el presente caso, corresponde cumplir con lo dispuesto por el órgano jurisdiccional y otorgar dentro de los derechos reconocidos temporalmente la **Bonificación por Quinquenios** (equivalente a una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios), a favor de la servidora solicitante, por tanto, su derecho laboral se encuentra protegido y expedito para solicitar el pago del beneficio de la remuneración personal por quinquenio;

Que, mediante el Informe N° 019-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por la responsable de Recursos Humanos del PEBLT, emite informe sobre el pedido de la servidora, informando que de la revisión efectuada a la documentación presentada por la servidora y el existente en el área de Recursos Humanos, se concluye que la **Sra. Aurora Rojas Mamani**, ha acreditado servicio laboral en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, desde el 03 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2021, encontrándose acreditado documentalmente **QUINCE (15) AÑOS Y CINCO (05) DIAS DE SERVICIO EN LA ENTIDAD**, tiempo que fue acumulado en forma continua, además precisa que la servidora solicitante, es parte del proceso judicial antes mencionado y se encuentran dentro del alcance de lo resuelto en la Medida Cautelar de no Innovar, dictada por el órgano Jurisdiccional, concluyendo que es procedente reconocer y otorgar a la servidora **Sra. Aurora Rojas Mamani** el derecho de la remuneración personal consistente a **TRES (03) QUINQUENIOS** y consiguientemente otorgarle el pago, formando en lo posterior parte de la remuneración permanente mensual de la servidora solicitante, en consecuencia le corresponde una remuneración personal por quinquenio, equivalente al **QUINCE (15%) POR CIENTO** de su remuneración básica que asciende a S/ 1,185.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); determinando que la remuneración personal por quinquenio será de **S/ 177.75 (CIENTO SETENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES)** mensuales, con efectividad a partir de la emisión de la Resolución Directoral;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 026 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 ENE 2022

Que, mediante el Informe Nº 0015-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 20 de enero de 2022, la Oficina de Administración, informa que de conformidad con lo sustentado por la responsable de Recursos Humanos, recomienda que previa opinión legal se proceda al reconocimiento mediante resolución directoral de un quinquenio adicional a favor de la servidora solicitante;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 17 de enero del 2022 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma, además de encontrarse sustentado con la documentación probatoria anexado en el presente expediente administrativo y conforme a los requisitos exigidos por Ley;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0359-2021-MIDAGRI, publicado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el 13 de diciembre de 2021, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el derecho al pago de la BONIFICACIÓN PERSONAL POR TRES (03) QUINQUENIOS, equivalente al QUINCE (15%) por ciento, de su remuneración básica por concepto de Remuneración Personal por quinquenio a la servidora, **AURORA ROJAS MAMANI** al haber cumplido **QUINCE (15) AÑOS Y CINCO (05) DIAS DE SERVICIO EN LA ENTIDAD**, tiempo que fue acumulado en forma continua, al servicio del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de la Oficina de Administración, a efectos que mediante el área de Recursos Humanos, efectuar el pago correspondiente con efectividad a la expedición de la presente Resolución Directoral, debiendo considerarse en la planilla de remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la servidora solicitante, y a las demás dependencias competentes a efecto de que procedan conforme a la normatividad establecida.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICÓ: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL (Art. 135 Ley 27444)

24 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CIP. Nº 34116

CUT: 072-2022

Av. La Torre Nº 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Siempre
con el pueblo